



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL

ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO INTERNO DE COORDINACIÓN

DG/UJC/HN/HGO/001/2012

ACUERDO INTERNO DE COORDINACIÓN PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO (PRUEBA DE TAMIZ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL PARA EL NIÑO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. C. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADO POR EL M. C. BENJAMIN JUAN CARLOS COLIN PALMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “HPN” Y EL “HGO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “HPN”:

1.- Que el M. C. Próspero Eduardo Chávez Enríquez es su Director, como lo acredita con el nombramiento de fecha veintiocho de febrero del dos mil seis, otorgado a su favor por el M.C. Filiberto Cedeño Domínguez, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo.

2.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Paseo Colón sin número casi esquina con Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

II.- DECLARA EL "HGO":

1.- Que el M. C. Benjamín Juan Carlos Colín Palma es su Director, como lo acredita con nombramiento de fecha primero de marzo del año dos mil once, otorgado a su favor por el M. C. Filiberto Cedeño Domínguez, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo.

2.- Que señala como domicilio para efectos del presente acuerdo, el ubicado en Paseo Tollocan sin número esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.

III.- DECLARAN LAS PARTES

1.- Que ambas partes son entidades dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud fortaleciendo el tercer nivel de atención en las áreas de su especialización, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los objetivos encomendados a cada parte.

En virtud de lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases sobre las cuales ambos hospitales se coordinarán y colaborarán para que el “HGO” proporcione al “HPN” papel filtro para toma de muestra de Tamiz Neonatal o Prueba para Detección del Hipotiroidismo Congénito, en pacientes con sospecha de enfermedad metabólica, analizar la muestra y entregar los resultados al “HPN”.

SEGUNDA. CONTROL DE PAPEL FILTRO.- Aún cuando a la fecha el control y autorización de uso de papel filtro es otorgado al “HGO”, el “HPN” deberá llevar, bajo su más estricta responsabilidad, un control de los folios otorgados por la Secretaría de Salud a los filtros de papel, así mismo deberá llenar con el mayor cuidado el talón autocopiante foliado adherido al filtro de la prueba de Tamiz, dicho control deberá ser autorizado y valorado por el personal de enfermería del “HGO”, por ser éste último el responsable del control de dichas pruebas ante la Secretaría de Salud.

TERCERA. PAGO DE COSTOS.- En caso de tener algún costo la realización de la Prueba de Tamiz ante el Instituto Nacional de Pediatría, éste será cubierto por el paciente, en este caso sus familiares, que se le practique dicha prueba y entregado dicho monto al personal encargado de realizar el pago ante el Instituto Nacional de Pediatría.

CUARTA. ENVIO DE ESTUDIOS.- Una vez requisitado y exhaustivamente registrado el uso y datos del papel filtro, éste será enviado por el “HGO” al Instituto

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

Nacional de Pediatría, para que se realicen los estudios necesarios para determinar alguna enfermedad metabólica, retraso mental o hipotiroidismo.

QUINTA. ENTREGA DE RESULTADOS.- Una vez que el Instituto Nacional de Pediatría entregue los resultados al “HGO” éste se los entregará al Servicio de Neonatología del “HPN”.

SEXTA.- RELACION LABORAL.- El “HGO” y el “HPN” convienen en que el personal aportado para la realización del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que la emplee, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos en el presente acuerdo interno de coordinación.

SEPTIMA. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

Lo no previsto en el presente acuerdo se resolverá de común acuerdo por las partes y en su caso por las autoridades competentes del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EL PRESENTE ACUERDO INTERNO DE COLABORACIÓN POR TRIPLICADO, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES CADA UNO. SIGNANDO AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS A
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE
TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

TESTIGO DE HONOR

M. C. FILIBERTO CEDENO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

POR EL "HN"

M. C. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ
ENRÍQUEZ

POR EL "HGO"

M. C. BENJAMIN JUAN CARLOS COLIN
PALMA

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 11 (13/16), 722 217 29 22, FAX 722 270 51 24,

www.edomex.gob.mx